

El Régimen de Incorporación Fiscal y sus efectos en la Política Fiscal para combatir la informalidad

***Arturo Arroyo Velázquez**

SUMARIO: I. Introducción. II. Informalidad. III. Antecedentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). IV. El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). V. Mecánica de cálculo de contribuciones para el RIF. VI. Número de Contribuyentes inscritos al RIF. VII. Beneficios Fiscales contra el Gasto Fiscal. VIII. Conclusiones.

RESUMEN

La informalidad es un fenómeno que ha ido creciendo en nuestro país. Su aportación al Producto Interno Bruto (PIB) es de casi una cuarta parte. De manera tal que se ha vuelto un problema complejo que involucra también a factores políticos y sociales. En el presente trabajo demostraré con un enfoque cualitativo los resultados de la implementación del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) durante el período de 2014 al 2020 especialmente en el aumento en el número de contribuyentes inscritos en este régimen y en su recaudación.

Además, determinaré los efectos de la creación del RIF en la política fiscal para combatir la informalidad; revisaré los antecedentes en México al RIF como lo era el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO). Dando todo esto como resultado una serie de datos que me llevan a concluir que la política fiscal aplicada ha resultado muy costosa para las finanzas del Estado Mexicano.

Palabras clave: Informalidad, Régimen de Incorporación Fiscal, política fiscal, Régimen de Pequeños Contribuyentes, gasto fiscal.

ABSTRACT

Informality is a phenomenon that has been growing in our country. Its contribution to the Gross Domestic Product (PIB) is almost a quarter. In such a way that it has become a complex problem that also involves political and social factors. In this paper I will demonstrate with a qualitative approach the results of the implementation of the Tax Incorporation Regime (RIF) during the period from 2014 to 2020, especially in the increase in the number of taxpayers registered in this regime and in its collection.

In addition, I will determine the effects of the creation of the RIF on fiscal policy to combat informality; I will review the background in Mexico to the RIF as it was the Small Taxpayers Regime (REPECO). Giving all this as a result a series of data that lead me to conclude that the applied fiscal policy has been very costly for the finances of the Mexican State.

Keywords: Informality, Tax Incorporation Regime, fiscal policy, Small Taxpayers Regime, fiscal expenditure.

*Estudiante del Instituto Universitario de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (IUCAAAREM). México. “Trabajo recepcional para obtener el grado de Maestro en Derecho Fiscal” Contacto: arturo@logaam.com

I. Introducción

Para poder entender el fenómeno de la informalidad y su relación con el crecimiento económico de nuestro país es necesario revisar diferentes factores que inciden en él. En primer lugar, iniciaré con la revisión de conceptos acerca de la informalidad. Ya en la década de los setenta la Organización Internacional del Trabajo (OIT) realizó diferentes estudios en el continente africano, específicamente las llamó “*misiones de empleo*” y consistían en el estudio de empresas rentables y eficientes, así como de actividades marginales (OIT 1972).

En 1971 el antropólogo británico Keith Hart (Hart 1973) introdujo el término “*sector informal*” en su estudio sobre actividades de bajos ingresos entre personas que emigraban del norte de Ghana a la capital, Accra y no pudieron encontrar empleo asalariado. A partir de este momento han existido innumerables estudios acerca del sector informal, más adelante abordaré con más detalle este tema que resulta muy complicado de entender, ya que participan diferentes segmentos de la población que no contribuyen al gasto público y que son tolerados por los gobiernos.

Diferentes gobernantes apostaron por realizar reformas fiscales que incluían programas y apoyos a los participantes del sector informal. Su objetivo era aumentar el número de contribuyentes e insertarlos en esquemas graduales de pagos de impuestos. Esta transición se dio de una manera no muy clara, los comerciantes no estaban preparados para pagar los servicios de un contador y mucho menos conocían el manejo de los sistemas de cómputo. Estos factores desincentivaron en gran medida la inscripción a estos regímenes fiscales.

En el presente trabajo se demostrará con un enfoque cualitativo los resultados de la implementación del Régimen de Incorporación Fiscal durante el período de 2014 al 2020 especialmente en el aumento en el número de contribuyentes inscritos en este régimen, en la recaudación de éste y en el aumento o disminución de las personas que integran el sector informal.

Del mismo modo, se cumplirá con objetivos específicos, tales como, estudiar la política fiscal aplicable a los pequeños comerciantes del Estado Mexicano; revisar los antecedentes en México al Régimen de Incorporación Fiscal; definir la necesidad de implementación del RIF y determinar los efectos de la implementación del RIF como mecanismo de la política fiscal en contra de la informalidad.

De esta manera comenzaremos con una simple pregunta ¿Realmente la estrategia para combatir la informalidad ha aumentado el número de contribuyentes y la recaudación efectiva en los regímenes diseñados para los pequeños comerciantes?

II. Informalidad

La informalidad, es una consecuencia de toda actividad formal de acuerdo con Martínez (2005), surge con la creación de micros y pequeñas empresas que no cumplen con las regulaciones para su establecimiento y por ende no están registradas ante el gobierno.

De este modo podemos afirmar que el nivel de ingresos y las condiciones de trabajo difieren entre aquellas personas que se dedican a reciclar basura en las calles y aquellos que son contratados para producir prendas de vestir en sus hogares, aquellos que venden mercancía en las calles y aquellos que procesan datos de manera temporal. Aun dentro de estas diferentes actividades dentro de la economía informal existe una segmentación según el sector de la economía, el lugar de trabajo y el estatus del empleo, y dentro de estos segmentos de acuerdo con el grupo social y el género. Pero aquellas personas que trabajan de manera informal tienen un común denominador: carecen de seguridad social y de protección jurídica.

A través de los años y con la aparición del sector laboral informal y sus repercusiones económicas y sociales en todo el mundo han destacado 4 escuelas de pensamiento (Chen 2012):

- *Escuela dualista*: el sector informal de la economía comprende actividades marginales –distintas del sector formal y no relacionadas con él– que proporcionan ingresos a los pobres y una red de seguridad en tiempos de crisis (Hart 1973; ILO 1972; Sethuraman 1976; Tokman 1978).
- *Escuela estructuralista*: percibe a la economía informal como unidades económicas (microempresas) y trabajadores subordinados que sirven para reducir los costos de insumos y de mano de obra, y, de ese modo, aumentan la competitividad de las grandes empresas capitalistas (Moser 1978; Castells y Portes 1989).
- *Escuela legalista*: la economía informal está formada por microempresarios que eligen trabajar de manera informal a fin de evitar los costos, el tiempo y el esfuerzo del registro formal, y quienes necesitan derechos de propiedad para hacer que sus activos sean legalmente reconocidos (de Soto 1989, 2000).
- *Escuela voluntarista*: también se centra en empresarios informales quienes deliberadamente tratan de evitar regulaciones e impuestos, pero a diferencia de la escuela legalista no culpa a los trámites engorrosos de registro.

Otro enfoque que se le da al sector informal sobre todo en países desarrollados y en vías de desarrollo es como producción ilegal u oculta y/o clandestina. La producción ilegal se refiere a actividades de producción que están prohibidas por la ley o que resultan ilegales si son realizadas por productores no autorizados, mientras que producción clandestina se refiere a actividades de producción que si bien son legales si se realizan en cumplimiento de las regulaciones, son deliberadamente ocultadas de las autoridades (Comisión de Estadística de las Naciones Unidas 1993). Cualquier tipo de unidad de producción (formal o informal) puede dedicarse a cualquier tipo de producción (ilegal; legal clandestina; legal, no clandestina). Un cuestionamiento que me hago constantemente cada que veo a los vendedores ambulantes del Centro Histórico de la Ciudad de México es ¿qué porcentaje y cuáles

componentes de la economía informal, son deliberadamente tolerados y en qué grado aportan recursos sus líderes a las campañas electorales? Es indudable que los gobiernos estatales y municipales llevan un control sobre todos los puestos semifijos que inundan las principales plazas y calles de las ciudades. En México no solo se trata de un problema económico y social, también se trata de un problema político.

A principios del siglo XX, al ser la población mayormente rural, surge la informalidad en actividades de autoconsumo, posteriormente con la Revolución Industrial la gente del campo emigra a las grandes ciudades. Samaniego (2014) sitúa en 1976 alrededor de 38.2% del total de la población ocupada en las zonas urbanas.

La crisis de la deuda de 1982, los cambios estructurales y el desempleo impulsaron el crecimiento del sector informal, esto continuó para la década de los noventa con la crisis económica de 1994 alcanzando su mayor auge en 1995 con una Tasa de Ocupación del Sector Informal (TOSI) del 51.6 %.

El problema de la informalidad va de la mano con la evasión y la elusión fiscal, según Fjeldstad (2004) propone que los contribuyentes pueden sentirse desconfiados con el sistema tributario por tres motivos:

- La percepción de un tratamiento injusto;
- La complejidad y la carga del sistema impositivo;
- La percepción de que el valor de los bienes y servicios públicos son menores que los impuestos pagados.

Otro factor que influye negativamente en la falta de confianza a los organismos fiscales es la ausencia de una cultura fiscal, considero que las bases para crear una consciencia para el pago de contribuciones se tendría que enseñar desde la educación básica, el desconocimiento de la obligación a contribuir establecida en el artículo 31, fracción IV, constitucional, del Código Penal Federal sobre delitos como el contrabando y la piratería y la falta de información de los beneficios por aportar al gasto público tienen como consecuencia que los participantes del sector informal, en su mayoría gente con poca preparación, ignore la importancia de cumplir con este deber ciudadano. También se puede establecer que los gobiernos federal y estatal no hacen demasiado esfuerzo por erradicar estas prácticas.

III. Antecedentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Los distintos gobiernos han establecido diferentes políticas fiscales aplicables a los pequeños comerciantes. El Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO) tuvo sus orígenes en la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 1998, cuyo objetivo era incorporar a la mayoría de los vendedores que operaban en menor escala y de los cuales muchos se encontraban en el sector informal de la economía.

Se estableció el pago de ISR, IVA y a partir de 2002 el IEPS, a partir de 2008 el Impuesto Empresarial a Tasa Única mediante la determinación de cuotas fijas tomando como base los ingresos brutos del contribuyente sin acceder a la opción de deducir los gastos necesarios para su operación. Las cuotas referidas, así como el hecho de que los propios contribuyentes serían responsables directos de declarar el importe de sus ingresos brutos sin mayor exigencia que el contenido en un libro de ingresos y egresos fueron las principales causas de que la evasión fiscal alcanzara niveles alarmantes durante la administración pública en turno.

Diferentes estudios (Castro 2011) demostraron que este régimen fue utilizado para evadir impuestos por medio de diferentes métodos:

- La Sub-declaración de Ingresos: Ya que, aunque no se rebasara el monto estipulado para continuar en él, se declaraban ingresos menores a los que realmente se obtenían, esto también resultado de las lagunas en el control de las facultades de comprobación. De tal manera que los contribuyentes podían pagar cuotas integradas mucho más bajas a las que les correspondía pagar, generando un daño irreparable al fisco.
- Atomización de Ingresos: El sujeto del impuesto “divide” entre otros sujetos la percepción de sus ingresos y así lo declara ante las autoridades fiscales, por consiguiente, al ser menor el ingreso declarado, disminuye o diluye el pago de sus impuestos correspondientes al ingreso global.
- No Declaración: Es la forma más directa de evadir el pago de sus impuestos, es el no pago de los mismos, siendo una forma total de evasión.
- No Registro: Una forma más de evasión estaba constituida por las personas que desarrollaban actividades que estaban contempladas para el REPECO, y cuyos ingresos estimados estarían dentro del monto límite establecido para ser parte de esa opción; sin embargo, no formaban parte del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

IV. El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Es por las razones mencionadas anteriormente que el 11 de diciembre de 2013 se publica el decreto en el que se crea el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y se elimina el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO), el objetivo primordial era aumentar la base de contribuyentes a un régimen formal otorgándoles beneficios fiscales por diez años y que durante este tiempo se creara una cultura tributaria y se diera una transición al manejo de nuevas tecnologías y procedimientos contables.

Esté régimen está dirigido a las personas físicas con actividad empresarial que vendan o presten servicios al público en general, y que para ello no requieran un título profesional. El fundamento jurídico del RIF se encuentra en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente a partir de 2014, en el Título IV “De las Personas Físicas”, Capítulo II “De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales”, Sección II “Régimen de Incorporación Fiscal”, en los artículos 111 al 113 de la citada Ley. Asimismo se encuentra regulado por tres Decretos, todos publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el

primero “Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para promover la incorporación a la seguridad social” del 8 de abril de 2014; el segundo, “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal” se divulgó el 10 de septiembre de 2014; y el tercero, “Decreto por el que se amplían los beneficios fiscales a los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal”, se publicó el 11 de marzo de 2013.

V. Mecánica de cálculo de contribuciones para el RIF

En este sentido, los contribuyentes que ejerzan la opción durante el periodo que permanezcan en el régimen previsto deberán calcular el impuesto sobre la renta de forma bimestral por los periodos comprendidos de enero y febrero; marzo y abril; mayo y junio; julio y agosto; septiembre y octubre, y noviembre y diciembre de cada año y efectuar el pago del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponda, mediante declaración que presentarán a través de los sistemas de cobro que disponga el SAT en su página de Internet .

Es importante mencionar que el primer año de inscripción al RIF no se paga impuestos por la mecánica de cálculo. Posteriormente la tasa aplicable y las reducciones a los mismos serán de conformidad con la tabla que establece el artículo 111 de la LISR, que es hasta de un 35% cuando exceden de los límites establecidos.

Cuadro 1. Tarifa bimestral ISR para contribuyentes del RIF (enero-febrero 2021)

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,289.16	0.00	1.92
1,289.17	10,941.84	24.76	6.40
10,941.85	19,229.32	642.52	10.88
19,229.33	22,353.24	1,544.20	16.00
22,353.25	26,762.94	2,044.02	17.92
26,762.95	53,977.00	2,834.24	21.36
53,977.01	85,075.16	8,647.16	23.52
85,075.17	162,422.50	15,961.46	30.00
162,422.51	216,563.34	39,165.66	32.00
216,563.35	649,690.02	56,490.72	34.00
649,690.03	En adelante	203,753.80	35.00

Fuente: D.O.F. del 11 de enero de 2021.

En resumen, el cálculo se realiza de la siguiente manera:

Totalidad de ingresos del capítulo (-) Deducciones autorizadas (-) Adquisición de activos (-)
) Gastos y cargos diferidos (-) PTU pagada

(=) Base del impuesto

(-) límite inferior

(=) Excedente sobre límite inferior

(*) Porcentaje a aplicarse sobre el excedente

(=) impuesto marginal

(+) Cuota fija

(=) ISR causado

- (-) Disminución porcentajes de acuerdo con el número de años que lleve tributando en el régimen
- (=) ISR a pagar

El RIF también contemplaba una serie de estímulos y tasas fiscales preferenciales relacionados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS) y las reducciones graduales para el Impuesto Sobre la Renta (ISR), iniciando con una reducción del 100% hasta llegar al 10% durante un lapso de diez años. En materia de Seguridad Social y vivienda también contempla descuentos en las cuotas durante los dos primeros años del RIF y facilidades para la adquisición de créditos.

Cuadro 2. Reducción del ISR por pagar en el RIF

TABLA										
Reducción del impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

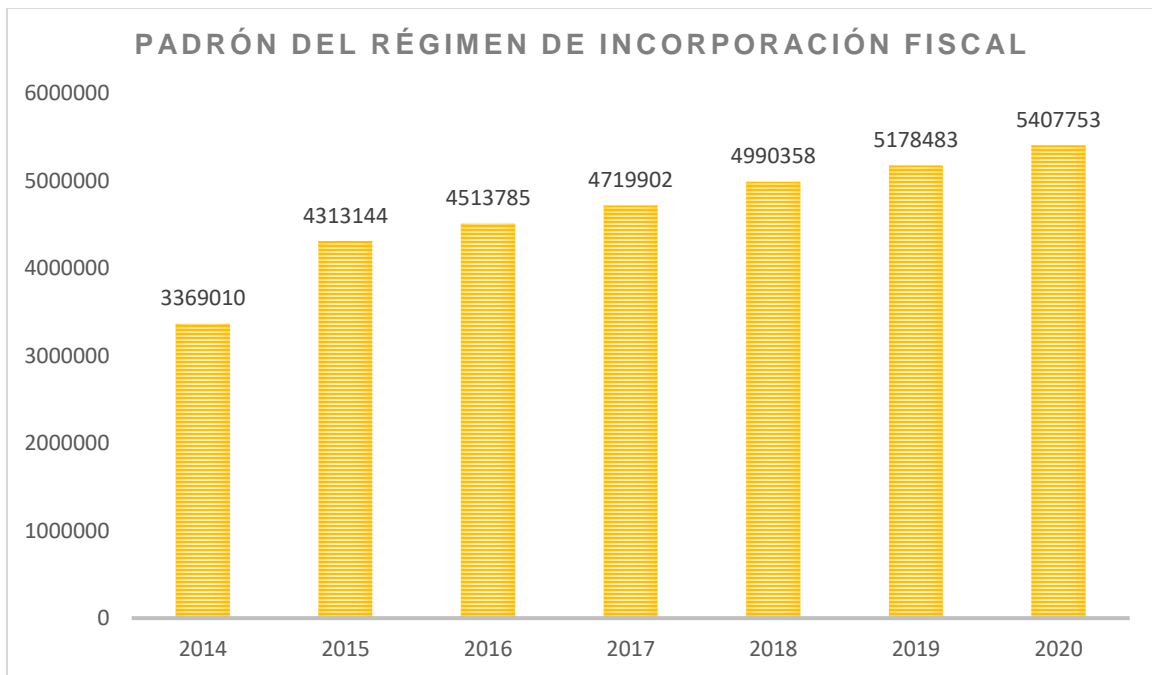
Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta 2013.

VI. Número de Contribuyentes inscritos al RIF

El número de Contribuyentes que integraba a los REPECOS según datos del SAT era de 3,886,294 al cierre del primer trimestre de 2013. Dos años más tarde el número de Contribuyentes que integraba al RIF era de 4,351,314, lo cual significó un incremento en la base de Contribuyentes del 12.08% (CEFP, mayo de 2015).

Como se puede observar en la Gráfica 1, desde la implementación del RIF en el año 2014, se ha tenido un crecimiento sostenido de la base de contribuyentes que han optado por la formalidad, por lo que se puede afirmar que se cumplió en su momento con el objetivo de encausar a más personas que cuentan con microempresas y con trabajadores a llevar un control más profesional de sus operaciones comerciales y contables y a gozar de beneficios de seguridad social y de vivienda.

Gráfica 1. Padrón del Régimen de Incorporación Fiscal (número de contribuyentes)

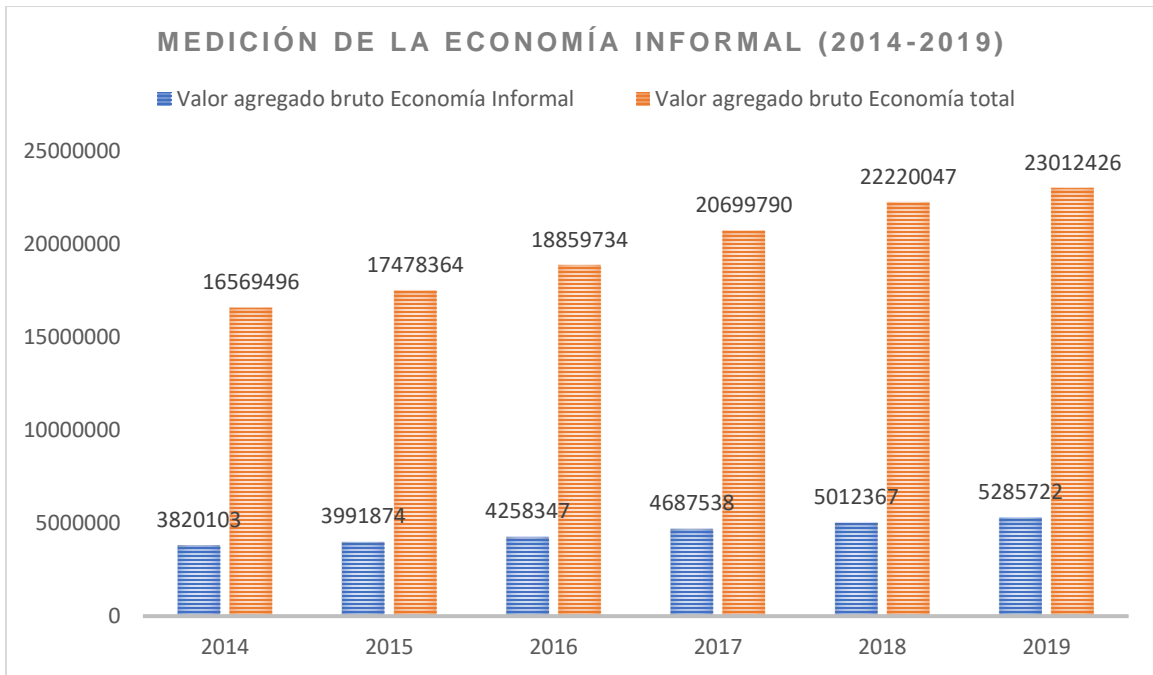


Fuente: Elaboración propia con datos del padrón por régimen del SAT.

Aunque estos resultados pudieran significar una reducción sostenida de la economía informal, lo cierto es que en la realidad no ha sido así como se puede observar en las Gráficas 2 y 3. Si bien es cierto que se muestra una tendencia a la baja durante los años de 2015 al 2018, en el año 2019 ya se muestra un incremento considerable de la participación de la economía informal en el PIB. Lo mismo sucede con la aportación del Impuesto al Valor Agregado bruto de parte de la Economía Informal a la Economía Total.

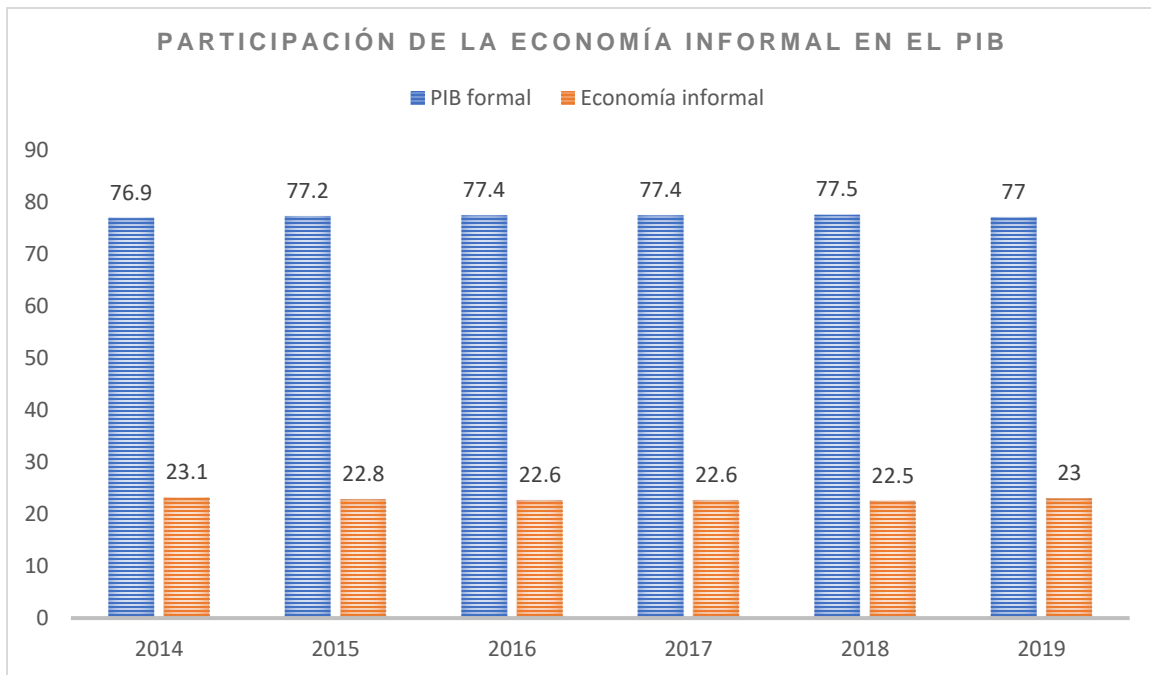
Si bien en el año 2016 se registraron las tasas más bajas de informalidad laboral de que se tenga memoria (Ruíz y Arias 2017), ya para el año 2019 volvieron a sus niveles anteriores con una tendencia al alza.

Gráfica 2. Medición de la Economía Informal



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Gráfica 3. Participación de la Economía Informal en el PIB



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI Sistema de Cuentas Nacionales de México.

VII. Beneficios Fiscales contra el Gasto Fiscal

El gasto fiscal se da cuando el gobierno permite que los contribuyentes paguen menos impuestos debido a tratamientos especiales que se desvían de la estructura “normal” de los impuestos. Según el artículo 31 apartado A, de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2020, define como gasto fiscal los montos que el gobierno deja de recaudar por varios conceptos (tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales).

En el caso del nacimiento del RIF durante la exposición de motivos en el año 2013, uno de sus objetivos principales era el aumento en la recaudación, así como el aumento de la base de contribuyentes, pero nunca mencionaron nuestros legisladores a qué costo. Las estadísticas muestran que se ha mantenido un incremento en la recaudación, como en el período de enero a septiembre de 2019, donde se obtuvieron recursos por 6,779 millones de pesos, lo que representó un incremento del 8.7%, en términos reales, respecto a los 6,004 millones de pesos del mismo periodo de 2018 (SAT 2019).

El contraste aparece cuando comparamos los estímulos que el gobierno le otorgó al RIF en el 2019, siendo por 19,050 millones de pesos, 12% más que los 20,846 millones que se destinaron en el 2018 (SAT 2019).

De este análisis podemos concluir que el RIF le está costando al SAT casi 3.5 veces más de lo que recauda. Además, estamos en condiciones de afirmar con respecto a la recaudación que la política fiscal aplicada por el Estado Mexicano contra la informalidad no es la correcta, puesto que no se ha recaudado más de lo que se invierte, por lo consiguiente existe un tipo de subsidio al sector informal.

Por otro lado, el Informe Tributario y de Gestión del tercer trimestre del 2019 (SAT 2019) indicó que, de los 5 millones 333,995 contribuyentes inscritos en el RIF, 42.9% son comerciantes minoristas.

Un reporte del SAT de febrero de 2021 (El Financiero, 21 de febrero de 2021) explicó que derivado de una revisión a todos los registros de contribuyentes del RIF, dio de baja a más de 2 millones de registros por encontrar diversas irregularidades y anomalías, tales como empresas fantasmas que facturaban grandes cantidades de dinero, contribuyentes que facturaron ingresos y no presentaron declaraciones bimestrales, contribuyentes que ya habían fallecido, entre otras. Por lo que de los 5.3 millones de contribuyentes que formaban parte del padrón del RIF a diciembre de 2020 solamente 2.2 millones tenían actividad. Finalmente, el padrón pasó a tener de 5.3 millones de contribuyentes a solamente 3.1 millones.

VIII. Conclusiones

Cuando se creó el RIF nuestros legisladores pensaban que con la simplificación fiscal y con los estímulos para que los comerciantes insertados en ese entonces a la economía informal optarían por adherirse a la formalidad. Esto sucedió en parte, pero lo cierto es que este régimen ha sido mal utilizado y muchos contribuyentes se han aprovechado de los beneficios que otorga de manera temporal. Uno de los grandes errores fue brindarles seguridad social y vivienda por medio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Se pudo haber optado por brindarles el Seguro Popular y crear otro organismo para el apoyo a la vivienda. Del mismo modo no existía una obligación o un compromiso para pasar al régimen general. Es por estas razones que considero que la política fiscal del Estado Mexicano para combatir la informalidad ha fracasado y ha tenido efectos negativos en la recaudación, en el gasto fiscal y en el número de contribuyentes inscritos en el RIF. Creo que es urgente que se revisen los resultados de los 7 años de funcionamiento. Ya el SAT ha reconocido que se ha dado mal uso y que su desempeño no ha sido el óptimo, por lo que es necesaria una reforma fiscal que se enfoque principalmente en una concientización de la población en la importancia de tener una cultura tributaria en donde el ciudadano cumpla, se informe sobre el destino de sus contribuciones y pida cuentas al Estado. Al final lo que todos buscamos es un bienestar económico y social y solamente nosotros podemos alcanzarlo si ponemos de nuestra parte.

Fuentes de Consulta

Alter Chen, M. (2012). La economía informal: definiciones, teorías y políticas. Documento de trabajo de WIEGO No. 1. Recuperado en: <http://wiego.org/sites/wiego.org/files/publications/files/Chen-Informal-Economy-Definitions-WIEGO-WP1-Espanol.pdf>

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP). Régimen de Incorporación Fiscal. Mayo de 2015. Recuperado en: <https://cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2015/mayo/cefp0102015.pdf>

Flores, Z. (21 de febrero de 2021). SAT 'rasura' 2.2 millones de registros de contribuyentes del RIF por irregularidades. *El Financiero*. Recuperado en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/sat-rasura-2-2-millones-de-registros-de-contribuyentes-del-rif-por-irregularidades/>

Gutiérrez, P. (2012) Evasión e informalidad en México. Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas. Universidad de Guadalajara.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Medición de la Informalidad. Recuperado en: <https://inegi.org.mx/temas/pibmed/>

Ley del Impuesto sobre la Renta 2002. Recuperado en: http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/abro/lisr/lisr_abro.pdf

Ley del Impuesto sobre la Renta 2013. Recuperado en: http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf_mov/ley_del_impuesto_sobre_la_renta.pdf

PRODECON (2013). Régimen de Incorporación Fiscal. Documento técnico y de investigación. Recuperado en: <http://prodecon.gob.mx/Documentos/analisis-sistemicos/estudios-tecnicos/regimen-RIF/files/basic-html/page1.html>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2018). Presupuesto de Gastos Fiscales 2018. Recuperado en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/presupuesto-de-gastos-fiscales-2018>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2019). Informe Tributario y de Gestión del tercer trimestre del 2019. Recuperado en: http://omawwwsat.gob.mx/cifras_sat/documents/itg_2019_3t.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2021). Datos abiertos del SAT. Padrón por Régimen. Recuperado en: http://omawwwsat.gob.mx/cifras_sat/paginas/datos/vinculo.html?page=giiporregimen.html

Tejero Mena, P. C. y Nic Pool, A. B. (2016). En XXI Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática. Recuperado en: <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xxi/docs/6.06.pdf>